



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACION**



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 372 -2018-GR.APURIMAC/GR.**

Abancay, **16 OCT. 2018**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 440-2018-GR APURÍMAC/GR. de fecha 24/09/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2018-GR-APURIMAC/GR de fecha 20/04/2018, se constituyó a partir de la fecha, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de dos (02) años, quedando conformado por los miembros que detalla en mencionado acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración los informes técnicos del Personal de la Entidad, el Gobernador Regional mediante Memorándum N° 440-2018-GR APURIMAC/GR. de fecha 24/09/2018, dispuso se proyecte acto resolutivo, reconstituyendo el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, referente al cargo de Presidente de mencionado Comité, con fines de atender las labores propias de mencionado cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, precisa que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) es de dos (02) años;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONSTITUIR**, a partir de la fecha, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, referente al cargo de Presidente, conforme se detalla:

Miembros Titulares		
Funcionarios designados por el Titular del Pliego		
Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Abog. Ruth Marleny Andía Sulca	Presidente	31177017

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable** los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2018-GR-APURIMAC/GR de fecha 20/04/2018.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Interesada, a todos los miembros integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese y Comuníquese;**



*W. Venegas*

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ

